



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda Sder., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA 2021.00007.00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: ANDRÉS JULIAN MERCHÁN RODRÍGUEZ Y OTRO

Se observa que el mandamiento de pago le fue notificado a los demandados ANDRÉS JULIAN MERCHAN RODRÍGUEZ y LUIS ALBERTO MERCHÁN ROA mediante aviso y no formularon excepciones.

Luego se tiene, que el artículo 440 del C.G.P. establece que cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez debe, a través de auto, que no admite recurso, ordenar llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, ordenar la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la presente ejecución en contra de ANDRÉS JULIAN MERCHÁN RODRÍGUEZ y LUIS ALBERTO MERCHÁN ROA, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo de fecha enero 22 de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que aporten la liquidación del crédito con sus intereses.

TERCERO: CONDÉNESE a los ejecutados a pagar las costas del proceso. Fíjese como **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de doscientos once mil trescientos treinta pesos (\$ 211. 330.00) que deberá ser incluida en la liquidación de costas y a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FERNEY GONZALO CHACÓN MARÍN

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del AUTO anterior a las partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO **0018** fijado en la página Web de la Rama Judicial hoy SIETE (7) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M. –

La secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO